ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ALCIRA

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José España, en nombre de Joaquina Pérez Ferris, contra Salvador Mora Torres y otros, sobre división material de una finca, se ha acordado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Balbin.—Alcira, 5 de Enero de 1918.—Por presentada la anterior demanda, con los documentos y copias simples que se acompañan, sustánciese dicha demanda por el procedi-miento establecido para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de ella se conflere traslado, con emplazamiento, a Salvador Mora Torres, Salvador, José y Vicenta Mora Alemany, esta asistida de su marido José Torres, y á José Alemany Pérez, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forms; y para que tenga lugar el emplazamiento de los tres primeros demandados, con entrega de las correspondientes copias simples pre-sentadas y las oportunas cédulas, y diriiase carta-orden al Juzgado municipal de Algemesi; y no constando el domicijio en Madrid de José Alemany, llévese a electo el emplazamiento de éste, según se interesa en otrosi, en la forma prevenida en el articulo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y publicándose también la opor-tuna cédula en la GACETA DE MADRID.

»Lo manda y firma S. S.*; doy fe.—Bal-bin.—Ante mi, José Ortuño.»

Y para que sirva de emplazamiento á José Pérez Alemany, con la prevención que, de no comparecer, le parará el per-juicio á que haya lugar en Derecho, firmo la presente cédula, que para su publicación en la Gaceta de Madrid suscribo en Alcira á 5 de Enero de 1918.—José Ortuño. JC-11

BECERREÁ

D. Luis de Luna y Ferré, Juez de primera instancia en el partido de Becerrea. Hago público: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dis-

positiva son del tenor siguiente: «Seniencia.—En la villa de Becerreá a 20 de Diciembre de 1917. ElSr. D. Luis de Luna y Ferré, Juez de la primera instancía de la misma y su partido, habiendo visto los autos de la demanda incidental de pobreza pronunciada por Obdulia Prieto Fernández y su marido Valerio Fernández y Fernández, mayores de edad y vecinos de Penarrubia, en el municipio de Neira de Jusá, y en su nombre el Procurador D. Casiano Pardo Neira, bajo la dirección del Letrado D. José María Rosón, para litigar con Angel Prieto Castro, María Fernández y Fernández y Gonzalo Rodríguez, vecinos los dos pri-meros del mencionado lugar de Penarru-bia, y el filtimo de Cascallá, todos mayores de edad y labradores, en pleito que contra ellos presentaron al Juzgado sobre nulidad de una escritura de permuta que otorgaron el 21 de Enero último por ante el Notario D. Antonio Fernández, en ruyo accidente es parte el señor Abogado del Estado y se hallan constituídos en rebeldia los demandados;

»Falio.—Que sin perjuicio de lo dis-puesto en los artículos 33, 37 y 39 de la mencionada ley de Enjuiciamiento Civil,

debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Obdulia Prieto Fernández y su esposo Valerio Fernández, para litigar con Angel Prieto Castro, María Fernández y Fernández y Gonzalo Rodríguez Fernández, en el pleito al principio relacionado y sus incidencias, dispensándoles los beneficios que á los de su clase concede la expresada ley.

»Asf por esta mi sentencia, la que ade-Así por esta mi sentencia, la que además de notificarse en los Estrados se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y se notifique al señor Abogado del Estado, á medio de exhorto, que se dirija al Juzgado de primera instancia de Lugo, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Luna.

Publicación.—Leida y publicada fué a mi testimonio la anterior sentencia por el señor Juzz de primera instancia da

el señor Juez de primera instancia de este partido D. Luis de Luna y Ferré en su audiencia pública del día de hoy en Becerreá á 20 de Diciembre de 1917, doy fe.—Ante mí, José Soto.

Y para que la sentencia inserta se publique en la GACETA DE MADRID PARA DO-

tificación de los rebeldes es el prisente.
Dado en Becerreá á 24 de Diciembre
de 1917.—Luis de Luna.—Ante mí, José
Seto.
JC-6

CACERES

D. Marcelino Rasero Garrido, Secreta-rio judicial del Juzgado de primera ins-

tancia de Cáceres y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de Aquilino Leo Collado, contra Diego Cáceres Antúnez, de residencia y domicilio desconocido, sobre pago de cantidad, se ha dictado la

siguiente «Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, a 21 de Diciembre de 1917; el Sr. D. Pablo Gallo y Sánchez Arévale, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Aquilino Leo Collado, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de puebla de Ovando (Badajoz), representado por el Procurador D. Eloy Moro Martin y dirigido por el Letrado D. Emilio Herrero Estevan, y de la otra, en uso de deman-dado, Diego Caceres Antúnez, natural de Madrid, de residencia desconocida, tra-tante en carbones, respecto del cual se han entendido las actuaciones en los estrados del Juzgado por su rebeldía, so-bre pago de 1.630,36 pesetas, por jornales ó trabajos prestados en la fabricación de

carbones. >Fallo que debo declarar y declaro, que D. Diego Caceres Antúnez está obli-gado a satisfacer a Aquilino Leo Collado la cantidad de 1.630,36 pesetas, que con las 1.662,70 que tiene recibidas, suman 2.693,06 pesetas, importe total de la fa-bricación de 3.492 arrobas de carbón á 77 céntimos arroba, y que según lo conve-nido puso el demandante á su disposición en la estación de Aldea del Cano, sin que dicho convenio fuera modificado por ningún otro, condenando al D. Diego Cáceres Antúnez á que pague al Aquili-lino Leo Collado la cantidad expresada de 1.639,36 pesetas, sin hacer condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida por la Ley, a no ser que el actor solicite su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Gallo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el seffor

Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.—Marcelino Rasero.»

Los particulares insertos concuerdan fleimente con su original á que me re-

Y para que conste extiendo el presente para su inserción en la Gaceta de Ma-drid y Boletín Oficial de esta provincia á fin de que le sirva de notificación en forma al demandado, que va visado por el meñor Juez en Cáceres á 4 de Enero de 1918.—El Secretario, Marcelino Rasero.— V.º B.º: Pablo Gallos. JC-

CANGAS DE TINEO

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Cangas de

Por el presento y en virtud de lo acordado en providencias de 9 de Junio y 1.º de Octubre últimos, dictadas en los autos del juicio de abintestato de los cónyuges D. Francisco Marrón García y D. Francisca Alvarez García, vecinos que fueron de Morzó, en este Concejo, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, en nombre de D. José Marron Vuelta, vecino de esta villa, que se halla oído de pobre, se cita á los interesados en las herencias de dichos cónyuges, hoy ausentes de ignorado paradero, que se pasa á expresar, para que dentro del termino de quince días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el per-

juicio a que haya lugar;

1.º A D.ª Dominga Heras de las Heras, mayor de edad, viuda, dedicada á labores, en concepto de heredera testamentaria de su finado esposo D. Enrique Ma-

rrón Alvarez.

2.º A D. Antonio y D. Joaquín Marrón Vuelta, vecinos que han sido de Morzó, estos dos últimos y aquélia de Madrid.

3.º A D. Ramón García Marrón, vecino que fué de Berguño, en este término; y

4.º A D.ª Josefa, D.ª María, D. José y D. Antonio García Marrón, vecinos que fueron de Carceda, también en este Concojo.

Asimismo, se cita á cuantas personas se crean por cualquier título, razón o concepto con derecho a representar legalmente en el indicado juicio de abintestato, á los interesados en las mismas herencias de dichos cónyuges D. Luis. D.ª Teresa 6 María Teresa y D.ª Serafina Marrón Alvarez ó a algunos ó alguno de ellos, con motivo del también falled-miento de estos tres últimos señores para que comparezcan en la forma que se deja expresada y dentro de igual têrmino.

Dado en Cangas de Tineo á 31 de Di-ciembre de 1917.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Adolfo Pérez.

CIUDAD RODRIGO

El señor Juez de primera instancia de este partido D. Luis Pomares Pérez, ha acordado, en providencia de esta fecha, que sea citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MA-DRID y Boletin Oficial de esta provincia, D. Obdulio Tabera, vecino de Villavieja, ausente en ignorado paradero, para que, en el término de diez dias signientes á dicha inserción, comparezca en este Juzgado, con el fin de reconocer unos documentos privados suscritos á su nombro como Gerente de la sociedad Hidro-Eléc-

(Continue en la pégine 149)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

AÑO 1917

Resoluciones adoptadas en este Ministerio durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, referentes d las signientes materias.

Resoluciones recaídas en expediente de sucesión ó rehabilitación.

	FECHA	FORMA	DECISION	MOT TOTAL TYPE			CALIDAD
fa,	Mos.	FURMA	DECISION	SOLICITANTE	DIGNIDAD	CAUSANTE	DE LA TRARSMISIÓ
6	Octubre	R. O	Concesión	D.* Isabel Llorens y Fuentes Bus	Marqués de Valmar	Defunción de su abuelo D. Alberto de	
	Idem	Idem	Idem	D.ª Maria de las Mercedes do Artesos	· ·	Fuentes Bustillo y Cueto Defunción de D. Pedro Alcantera de	Directa.
	Idem	Idem	Idem	D. Joaquin de Sentmenat v de Sa		Toledo	Transversal.
, ,	Noviembre	Idem	Idom	D. José María Fernándoz de Villavi- cencio y Crocks.	Marqués de Vallecerraio, con grande-	Sentmenat y Patino, Marqués de Sentmenat, grande de España	Directa.
	Idem	Idem	Idom	D. Matilde Ruiz Soldado y Alvarez,	za, Marqués de Castrillo	Defunción de su hermano D. Loren- zo Fernández de Villavicencio y Crooke.	Transversal.
	Idem	Idem	Idom,	D. Maria Ramona de Campos y Ar-	Conde del Peñón de la Vega Marqués de Casa Tabares	dado y Gómoz de Molina	Idem,
	Idem	Idom	Idem		Marqués del Liano de San Javier	Cesión de su padre D. José María de	Idem.
	Idom	Idem		D. Juan Bautista Travesedo y García	and the second s	Palacio, Conde de las Almenas	Diroota.
נ	[đem	Idom	Idem	D.• María Isabel de Bustos y Ruiz de	Trevino		Idem,
1	dem.,		ŀ	Arana	Barón de Bellouig	Nieva	Idem,
		1	į		1	ción Morales de los Ríos y Carrillo	Idem.

2 8				D. Margarita Magallon v Macleod.	Marqués de Fronda	Defunción de su padre, D. Miguel Ma- ría León Pedro d'Azcangues	
5 12	1] '		•	Marqués do Valencina	Defunción de su hermano, D. Angel Magalión y Macleod	Transversal. Directa.
21	Idem	Idom	Denegación	D. Joaquín Gual de Torrella y D. Roberto Robert, Condo de Torreella	Barón de Torroella de Montgri	Pedro y de Ascacibar	Idem.
	,		•	D. Miguel Caro Basiero y D. Enrique Carlos Castellyl, Condo de la Villa nuova	Condo de Peñalva	•	•
21	*			D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, para su hija D.ª Cons lanza. D. Fernando Cabrera Trillo Figueros.	Conde de Villanueva de Cardenas	Defunción de su tío, D. Fernando Ca-	Yransversal.
					*	brera y Fernández de Córdoba Cesión de su abuelo, el Duque de Sessa	
26	Idem	Idem	Denogación	(). Francisco de la Cueva Pérez	Marques de Santa Lucia de Cochan	3	, ,

Resoluciones relativas á steales licencias para contraer matrimonio.

PECHA				
	LBOHA	SOLICITANTE	FUTURO CONSORTE	ĺ
Dia	Mos.			
28 28 28 28 28 28	Idem Idem	D. Juan Pablo Ruiz de Gamir y Diez de Ulzurrun, hijo de los Marqueses de Montes Claros. D. María de la Concepción O'Donnell y Diaz de Mendoza, hija de los Grandes de España Duques de Tetuán. D. Luis Fernando Diaz de Mendoza y Guerrero, hijo de los Grandes de España Condes de Balazote, Cendes de Lalaing, Marqueses de Fontanar. D. Amalia Angulo y Sánchez de Morellán, hija de los Marqueses de Caviedes D. Luis López Puigcerver y Nieto, nieto de los Marqueses de Guadalerzas. D. María de los Delores Pérez de Guzmán y Sanjuán, hija de los Grandes de España Duques de T'Serciaes.	D. Luis Fernando Díaz do Mendoza y Guerrero, hijo de los Grandes de España Condes de Balazote y de Lalaing, Marqueses de Fontanar.	
28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	D. Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo, hijo de los Grandos de España Condes de Bornos y de Villariezo	 D.ª María de los Dolores Pérez de Guzmán y Sanjuán, hija de los Grandes de España Duques de T'Serolaes. D.ª Concepción Enríquez de Salamanca y Douvelo. D.ª Clotilde de Gallo y Diaz de Bustamante. D.ª Rosa de la Vega y Martinez. D.ª María del Carmen Lucía de León y Cólogan, Marquesa de Villafuerte. D.ª María de la Salud Bernaldo de Quirós y Bustillo, hija de los Marqueses de los Altares. D.ª Amaila Corral y de las Bárcenas. D. Pedro Dezosllar y Tacón. D. Luis López de Ayala y Burgos, hijo de los Condes de Peremoro. 	

FECHA		SOLICITANTE	MINITED GOVERNMEN	
DIR.	Мев	SOLICITANTE	FUTURO CONSORTE	
26	Diciembre.	D.* María de la Asunción Rodríguez de la Encina y Garriguez de Garriga, hija de los Barones de Santa Bárbara	D. Luis Montiel y Balanzat.	

Resoluciones relativas á indultos por haber contraido matrimonio sin Real licencia.

Día.	FECHA	SOLICITANTE	PERSONA CON QUIEN CONTRAJO MATRIMONIO
28	Noviembre	D.* Soledad Moreno y Moreno, nieta de los Condes de Fuente Blanca	D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tejeda.
28	Idem		D.º María de la Gándara y Ustara.

Resoluciones de carácter varie.

Die.	FECHA	INTERESADO	NATURALEZA DE LA CONCESIÓN
21	Diciembre.	D.ª Emilia Pardo Bazán y de la Rua	Autorización para usar el Título pontificio de Conde de Pardo Bazán,

Madrid, \$1 de Diciembre de 1917.

rica del Agueda, presentados por el pro-cesado Sebastián Santos y Santos, vecino de Sesmiro, en el expediente de exacción de costas de la causa número 77 de 1911, por el delito de desorden público, y bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Ciudad Rodrigo, 5 de Enero de 1918.=
ntonio Alvarez. J=-378 Antonio Alvarez.

DAIMIEL

D. José Alonso Carro, Juez de instruc

ción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á un hombre vestido con pantalón y chaqueta de pana negra, blusa plomiza con rayas, gorra clara, que usa bigote, el cual pasó por la carretera general de Ancalucía, por Puerto Lápiche, al anochecer del día 31 de Octubre tiltimo, con una mula castaña de cuatro años, con seis dedos, marteña, que fué robada en la mañana del mismo día a D. Otilio García de León, vecino de Fuente el Fresno, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar la conducente decla-

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de dicha caballería, remitiéndola á este Juzgado y á mi disposición, caso de ser habida, y á la de-tención de la persona en cuyo poder se hallare, si no justificase su legitima adquisición.

Dado en Daimiel á 29 de Diciembre de 1917.-El Juez, José Alonso Carro,-El Secretario, Federico Escolar.

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policia judicial, se proceda á la busca y rescate de la caballería que se dirá, la cual fué sustraida ai vecino de Guadalsortuna D. Maximiliano Jerez Sánchez, en la noche del 28 de Diciembre último, y, habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 2 de 1918.

Señas de la caballería.

Una burra de cuatro años, de un metro 26 centimetros de alzada, platera, con la marca G 9 en la nalga izquierda, de la Compañía El Fénix Agrícola. Dado en Iznalloz á 5 de Enero de 1918.

José Ruiz y Delgado.—El Secretario.

JO-383

MADRID—BUENAVISTA D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavis-

ta, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Secretaria del refrendatario, à instancia de D. Matías Montero Fernández, contra D.ª Isidora García Argos, sobre pago de 25.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa, sita en esta Corte y su calle de las Conchas, número 3 moderno, construida de nueva planta sobre una super-ficie de 141 metros 93 decimetros, que forma un polígono irregular de siete la- : España, cuarta serie, cuyos números son: dos, y linda: su fachada, al Norte, con la misma calle; la medianería derecha, rumbo Oeste, con la casa número 5 de la expresada calle, propiedad de D. Santiago Esquizar; el testero, 6 Sur, con la casa número 7 de la calle de Trujillos, perteneciente a D. Alejandro Palacios; por la izquierda, entrando, rumbo Este, con la casa número 1 de dicha calle de las Conchas, propia de D. Atanasio Perlado, y con la referida número 7 de la calle de Trujillos; cuya casa consta de tres plan-tas altas y buhardillas, hallándose distribuida la planta baja en tienda, con habitación, escalera, portal y dos patios; la planta principal, segunda y tercera, una habitación con varias piezas cada una, y las buhardillas, dos habitables y dos trasteras

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el dia 6 de Febrero próximo, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate es el de 65.000 pesetas, que se fijó como precio por las partes contratantes en la escritura que sirve de título á dicho procedimiento ejecutivo; que con anterioridad á la hipoteca constituída para asegurar el préstamo, cuyo importe se reclama en los expresados autos, pesa otra sobre la mitad del indicado inmueble, que se constituyó por la cantidad de 24.000 pesetas, a favor de D. Tomás de la Guardia y Navas para garantir el pago de 100 pesetas mensuales mientras viva dicho señor, obligación que contrajo la ejecutada D. Isidora García Argos por la cesión que á su favor hizo el repetido don Tomás de la Guardia por los derechos que le pudieran corresponder en la herencia de su esposa, y por lo tanto, el presunto rematante adquirirá la finca con esa carga vitalicia aneja a la misma; que los títulos de propiedad de la men-cionada casa estaran de manifiesto en la Secretaria, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de subasta; que para tomar parte en ésta, habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del aludido tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, y que las consignaciones que se hicieren serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1918. Félix Jarabo .- El Secretario, Licenciado Felipe de Sande. X-64

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte se hace saber al público que por la representación del subdito francés monsieur Louis Henri Emile Montier se ha formulado y admitido denuncia por virtud de desposesión ó extravío de 67 Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España.

Trijes dei Norte de España. 47 Obligaciones al 3 por 100 Norte de España, tercera serie, cuyos números son: 2.232 á 2.236, 4.920, 4.944, 5.002, 6.883, 6.895, 11.801, 13.468, 15.421, 17.140, 17.141, 17.143, 17.144, 19.468, 19.522, 20.264, 24.550, 25.249 á 25.253, 39.331 á 39.337, 40.415, 40.886 4 40.889, 42.624 y 42.625, 42.805, 44.384, 47.284, 47.756, 48.387, 49.015 y 49.391.

35.440, 42.020 á 42.022, 44.163 á 44.170, 44.172, 44.195 á 44.197, 45.829, 46.088 á 46 090; que come de la persenencia de dicho Mr. Montier tenia en su domici-lio antes de la guerra en Saint Quentin (Aisne), calle de Four y Vall número 18, y residente en la actualidad en Niza, calle de Caffarelli, habiéndose acordado la sustanciación del incidente en forma legal y que se publique dicha denuncia en los tres periódicos oficiales de esta Corte, para que el tenedor ó tenedores de los expresados títulos comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, dentro del término de nueve días, a los fines preceptuados en el artículo 550 y signientes del vigente Codigo de Come, cio, y mandando asimismo se ponga en conocimiento de la expresada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España para que retenga el pago del principal é intereses o dividendos correspondientes à tales Acciones, y del Síndico Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, prohibiende la enajenación y negociación de las 67 Obligaciones referidas.

Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—El Secretario.—V.º B.º—El Sr. Juez de pri-mera instancia, Enrique Robles. X—70

D. Enrique Robles y Nisarre, J. rez de primera instancia del distrito del Ce. 1110, de esta Corte.

En virtud del presente hage constar: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaria del que refrenda, se sigue un expediente de carácter contencioso, promovido por el Procurador D. Viceente Ruiz Valarino, en nombre y representación de la súbdita francesa madame Lucie Darcel, viuda de monsieur le Baron d'Ussel, sobre denuncia por extravio 6 desposesión de 40 Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, á saber:

Treinta y tres Obligaciones, al 3 por 100, primera serie, cuyos números son: 256.410 a 256.429, 270.955 a 270.957, 270.968 á 270.977.

Y siete Obligaciones de la misma Companía, al 3 por 100, cuarta serie, números 18.666 á 18.669, 18.844, 20.176 y 32.899.

En cuyo procedimiento he acordado por providencia de este día publicar dicha denuncia inmediatamente por medio del presente edicto, del que se insertarán copias en los periódicos GACETA DE MA-DRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de esta Corte, se fialando el término de nueve días á fin de que pueda comparecer dentro del mismo el tenedor de los expresados títulos de cuya desposesión ó extravío se trata.

Madrid, 7 de Enero de 1918. = Enrique Robles .- El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.

MADRID-CHAMBERI

En virtud de providencia, dictada en 19 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, en el expediente seguido a virtud de demanda-denuncia, formulada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, a nombre del subdito francés monsieur Henri Sallé, sobre estravio de 10 Obligaciones al 3 per 100 Pamplona Especiales, ha acordado mandar publicar dicha denuncia, que se basa en los siguientes hechos:

Primero. Que dicho súbdito francés, 20 Obligaciones al 3 por 100, Norte de 1 monsieur Henri Marie Eduard Sallé, domiciliado antes de la guerra en Lougwy Bas (Meurthe et Moselle), y residente en la actualidad en Le Chesuay, avenida Montespeu, número 2, es dueño de 10 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, á saber: 10 Obligaciones al 3 por 100 Pamplona Especiales, primera hipoteca, cu-yos números son: 2.086 á 2.089, 122.563 á 122.567 y 162-248, que al ser desposeido de les títules que tenia guardades en un arca de la sucursal del Banco de Francia, en Lougwi Bas, lo fué asimismo de todos los antecedentes á ellos relativos que convervaba en la propia arca, excepto de una factura duplicada del Agente de Cambio de París, monsieur Roland-Gosselin, que acompañaba, de la cual resulta que las Obligaciones enumeradas fueren compradas por el mencionado Agente para el actor denunciante en la Bolsa de la capital francesa, el día 31 de Octubre de 1913, siendo, por tanto, de su pro piedad.

Segundo. Que las Obligaciones indicadas eran hipotecarias, y tenían un valor nominal de 500 francos, y los últimos cupones que percibió son los de Julio de 1914, los cuales hizo efectivos en la Agencia del Comptoir National de Escompte de París, en Lougwi, y finalmente, que las circunstancias que acompafisron á la desposesión eran bien notorias, pues es un hecho de dominio público la conquista de la ciudad francesa de Lougwy Bas por Alemania, y en Lougwy se hallsban a la sazón y quedaron los valores de que se trata, resultando por ello desposeido de los mismos el actor mencionado al efectuarse la invasión germana, sin que posteriormente haya vuelto à tener noticia acerca del particular, y citando como fundamentos de derechos los que creyó de aplicación al caso, terminó solicitando que en su día, previos los trámites legales, se dictara sentencia, previa audiencia fiscal, ratifificando la prohibición de negociar ó enajenar los expresados títulos, y declarando la nulidad de éstos con orden de emisión de duplicados á favor del demandante. una vez transcurridos cinco ados sin oposición, desde las publicaciones y ratificación aludidas.

En su consecuencia, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos GACETA DE MA-DRID, Diario y Boletín Oficial de esta provincia, que se concede un término de nueve das al tenedor ó tenedores de los títulos indicados, para que puedan com-parecer ante este Juzgado á oponerse á dicha denuncia, si lo estimare conducenre, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 24 de Diciembre de 1917.-El Secretario, ante mi, Licenciado Fulgen-cio Muzas.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, José Soler. X—72 instancia, José Soler.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este dia por el señor Juez municipal, en funciones de primera Instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, se ha acordado hacer público la presentación por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés monsieur Guillaume Desjardins, de una denuncia por extravio de 41 Obligacio-nes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al 3 por 100, segunda serie, de valor nominal 500 francos cada una, hipotecarias, señaladas cen les números 25, 5.474 £ 5.477, 29.394, 34.393, 34.394, 78.953, 97.369, 107.362, 119.671, 119.672, 133.055, 133.056, 133.199,

133.200, 134.240, 195.857 & 195.859, 196.871, 224.562, 224.563, 232.903, 234.197 & 234.199, 238.527, 240.656, 245.551 & 245.553, 247.015 & 247.621 y 266.754, səñalándəse el térmi no de nueve días, dentro del cual pueden comparecer los tenedores de dichas Obligaciones.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se expide en esta Corte 2 8 de Enero de 1918. El Secretario, Federico G. del Rivero. V.º B.º: El Juez, Luis Felipe Vivancos. .

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 4 del actual, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Mariano Ramon y Ruiz, sobre secuestro v entrega interina de finca hipotecada y rescisión de préstamo de 2.000 pesetas, se saca por primera vez á la venta en pública subasta dicha finca, que en la escritura que sirve de base a los autos, se describe así:

Una casa en Murcia, calle de Cadenas, hoy de Mariano Givada, número 38, que linda: por la derecha, entrando, ó Mediodía, con otra de los herederos de D. Nicolás Dato y Rosique; por la izquierda, o Norte, con la de D. Bartolomé Martinez; por el fondo, ó Levante, la de D.ª Josefa Marinez, y por el frente 6 Poniente, con dicha calle, y consta de dos cubiertas siendo la última de terrado y tiene una

superficie de 63 metros y 96 centímetros. El remate se celebrará doble y simultaneamente en este Juzgado de la Latina y en el de igual clase que corresponda en turno de Murcia, el día 16 de Febrero próximo, á las quince, bajo el tipo de 4.000 pesetas, fljado á tal fin en la condición 11 de dicha escritura de préstamo, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán con-signar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, en efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación, sólo entre los dos rematantes que las constituyan; que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que lo deseen, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y que las oargas 6 gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continua-rán subaistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del zemate.

Madrid, 5 de Enero de 1918.-El Juez, Moya.=El Secretario, Juan García Inés.

MADRID-PALACIO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, á instancia de don Miguel Sanchez Acero, representado por el Procurador D. Pedro Gallo y Tanda, contra personas desconocidas y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de errores cometidos en el acta de matrimonio de D.ª Isabel Fernández Minguez que es la misma persona que Isabel Fernández-

Pacheco y Ruiz, ha recaido la sentencis, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, 5 7 de Septiembre de 1917.—El Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal interino de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto estos autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía a solicitud de don Miguel Sanchez Acero, demandante, representado por el Procurador D. Pedro Gallo y Tanda, y defendido por el Abo-gado D. Joaquín Rocamora y Fernández, contra personas desconocidas que tengan ó puedan tener interés en que no se recti-fique la inscripción que se dirá, declara das en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal por ministerio de la Ley, sobre rectificación de errores cometidos en el acta de matrimonio de D.ª Isabel Fernández Minguez, que es la misma persona que Isabel Fernández-Pacheco y Ruiz, y

Fallo que debo declarar y declaro: 11.º La existencia de errores padecidos en la inscripción de matrimonio de doña Isabel Fernández Minguez, por ser la misma persona que D.ª Isabel Fernández Bernández dez-Pacheco y Ruiz, cuya inscripción obra al folio 345 del tomo 32 de la sección correspondiente del Registro civil del distrito de Palacio, de esta Corte.

32.º Que procede rectificar dichos errores en el sentido de consignar en el nuevo asiento que se practique, que la con-trayente es D. Isabel Fernández-Pacheco y Ruiz, en lugar de Isabel Fernández Minguez: que tenía al contraer matrimominglez, que tenta al contract matrino nio sesenta y un años y no sesenta; que era hija natural de D. Juan Fernández. Pacheco y Peñuelas, y de D.ª Francisca Romana Ruiz y Pablo, en vez de serlo legitima de D. Juan Fernández y de doña Francisca Minguez, quedando subsistentes las demás circunstancias que se expresau en la inscripción; y

>3.º Que la expresada rectificación afecta al testamento otorgado con el número 234, el 31 de Mayo de 1901, ante el Notario del Colegio de Madrid, D. Manuel de las Heras y Martinez, por D.ª Isabel Fernández y Mingnez, que como queda declarado, era la misma persona que doña Isabel Fernández-Pacheco y Ruiz, y man-do que, para que se lleve á efecto la rectificación acordada en la forma establecida en el artículo 18 de la ley de 17 de Junio de 1870, se libre carta orden al señor Juez municipal de este distrito, como encargado del Registro civil, acompañando testimonio literal de la presente sentencia, luego que cause ejecutoria.

Así, por ella, que mediante la rebeldía de los demandados desconocidos, se les notificará en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuicia-miento Civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en los edictos que sé publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletin Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Arisos, y sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas causadas en el pleito, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Juan Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica en el mismo dia, mes y año de su fecha, de que doy fe -Guiller-

me Pérez Herrero.

Y para que en cumplimiento de lo mandado tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, lo expido con el visto bueno del señor

Madrid, ă 4 de Enero de 1918.-Ante

mí, P.D., Eduardo Zarandueta.=V.º B.º El señor Juez de primera instancia, Juan Muñoz y García Lomas JC—10

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada á solicitud de la súbdita francesa madame Celina Plessier, viuda de monsieur Le-franc, se hace público que, á su nombre, se ha presentado demanda-denuncia de extravio ó sustracción de los siguientes valores:

Dos Obligaciones al 3 por 100, Norte de España, primera serie, números 622.024

y 639.476.

Ocho Obligaciones al 3 por 100, Norte de España, segunda serie, números 22.460, 22.461, 63.409, 126.388, 128.161, 128.986, 173.049 y 200.630.

Cinco acciones, Lérida á Reus y Tarra-gona, números 6.548, 17.116, 22.149, 33.377

y 34.673. Y se llama al tenedor ó tenedores de dichas Obligaciones y Acciones, para que en el término de nueve días comparezcan en forma á ejercitar su derecho, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parara el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Madrid à 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Fermin Suárez y Jiménez.

X-69

MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo à todas las Autoridades civiles, militares y Agentas de la Policia judi-cial, procedan a la busca y ocupación de un cerdo, de diez meses, orejisano, de unas cuatro arrobas, con hierro N. en la paleta izquierda, que fué sustraido á Joaquin Casado Sánchez el 16 ó 17 de Diciembre ultimo en la dehesa Gamo de Arriba, de este término, procediendo también à la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legi-tima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye por tal hecho con el número 3 del corriente año.

Mérida, 5 de Enero de 1918 — Mariano Escalada — El Secretario judicial, Vicen-te Margalejo. JO—587 te Margalejo.

TARRASA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en los autos del juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. José Cañadell Monner, contra D. Vicente Cañadell Pascual, D.* Teresa Cañadell Trullas casada con D. José Carreras, D. José Carreras, D. José Cañadell Trullas, D.* Celestina Cañadell Trulias, consorte que fué de D. Carlos Martell; D. Brigida Cañadell Trulias, consorte que fué de D. Salvador Jorba y D. Carlos Cañadell Trulias, de ignorado paradero, y en su defecto, contra sus herederos ó derechohabientes, sobre declaración de derechos y otros extremos; por la presente se emplaza á dichos demandador, por segunda vez, para que dentro del improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos expresados, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, quedando en Secretaría las copias simples de la demanda y docomentos para serles entregadas en el acto de su comparecencia.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Tarrasa, 4 2 de Enero de 1918.—El Secretario, Vicente Moran.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Francisco Ximénez...

El infrascrito Secretario:

Certifico: Que la parte actora en estos autos, tiene concedido el beneficio de

pobreza.
Tarrasa, 2 de Enero de 1918.—El Secretario, Vicente Morán. JC-9

VALLADOLID—LA PLAZA

D. Niceto Valverde Herrero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaria dei que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de D. Antonio Asensio Gómez, de esta vecindad, con los herederos de D.* Lorenza Miguel Gutiérrez, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, á solicitud del actor, se saca a publica subasta, por término de veinte días, la finca que á continuación se deslinda, hipotecada por la D.ª Lorenza á las resultas de dicho procedimiento en escritura pública otorgada en 10 de Enero de 1914, ante el Notario de esta ciudad, D. Enrique Miralles Prats, habiéndose señalado para la cele-bración de aquélla, el día 6 de Febrero próximo, á las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta.

Una casa, situada en la calle de Cantarranas, de esta ciudad, hoy Macías Picavea, señalada por este lado con los números 12, 14, 16 y 18, y por la de Cantarrani-Has, donde tiene su entrada principal para las habitaciones, con el número 1; y linda: por la derecha, como en ella se entra por la calle de Cantarranas, con la de Canta-rranillas; por la izquierda, con casa de los herederos de D. Ramón de la Pisa Pajares, y por su parte accesoria, con la pla-zuela de Cantarranillas, donde tiene salida, señalada con los números 1, 2 y 3. Consta de sotano y de planta baja, des-tinados al almacén y comercio, de pisos principal, segundo y tercero, distribuidos en dos habitaciones independientes el primero, y en cuatro cada uno de los dos pisos restantes, de sotabancos habitables y de buhardillas trasteras. La figura de su planta es un trapezoide, que mide al lado en que está la puerta principal de entrada, 34 metros, su opuesto; ó sea el lindante con la casa de los herederos del señor Pisa Pajares, 32 metros 50 centímetros, el contiguo á la plazuela de Cantarranillas, 17 metros, y el que limita la calle de Cantarranas, 13 metros 20 centímetros, dentro de cuyos lados hay comprendidos 6.488 pies cuadrados, equivalentes á 503 metros 75 centímetros cuadrados, de los cuales, 19 metros corresponden á un patio de luces que existe desde el piso principal en adelante, y los 484 metros 11 centimetros restantes, están edificados.

Con dicha finca quedan también hipotecados los objetos, frutos y rentas á que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º del parrafo segundo del artículo 110 de la ley Hipotecaria.

Prevenciones.

Los referidos autos ejecutivos y la certificación del Registro á que se reflere la regla 4.ª del artículo 131 de dicha Ley, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las 2

cargas y gravamenes anteriores de crédito del ejecutante continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pac-tado en la escritura de hipoteca, ó sea la cantidad de 76.000 pesetas, y no se admi-tirá postura alguna que sea inferior á la

misma.

Los postores deberán consignar en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ella, estando exceptuada de tal consignación la parte ejecutante.

Dado en Valladolid á 4 de Enero de 1918.—Niceto Valverde.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados Municipales.

MADRID-ROSPICIO

En los antos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.046 de orden del año actual, por faita contra los intereses generales contra los la contra de la contra los la contra la co tra José Lozano, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Leonardo Magán, y Adjuntos, D. Manuel María de Solance y D. José Villalba; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio de la compuesta de la co rio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Lozano, de la otra, cemo denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y >Fallamos que debemos condenar

condenamos á José Lozano, á la pena de 19 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

>Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.— José Villalba.— Manuel Maria

de Solance.

>Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. Clemente de Oro.>

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de José Lozano, y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la Gacera — Madrid 30 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Cle-mente de Oro. JO—48

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbai de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2,385 de orden del año 1917, contra Enrique Maqueda Martinez, por escándalo, insulto y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal signiente:

assentava son der schof morat eigensuter assentava.—En la villa y Corre de Madrid, 4 5 de Enero de 1913; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón y Ocampo, y Adjun-

tos D. Julian Monje y D. Pedro Cortaba-rria; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faitas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Enrique Maqueda Martinez, de la otra, como denunciado, cuya edad y de-más circunstancias ya constan anteriormente: y

>Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Maqueda Martinez, á la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta reso-lución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncia-mos, mandamos y firmamos.—Luis Monton. = Julian Monje. = Pedro Costaba-

Tria.»

La anterior sentencia fué publicada y

leidz en el dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE Madres, y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Maqueda Martí-nez, expido el presente, visado por S. S. y seliado con el del Juzgado, en Madrid 1 5 de Enero de 1918.—El Secretario suplen-te, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Mon- $J\Theta - 400$

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.104 de orden del año 1917, contra Manuel Martin Martinez, por desobediencia v escandalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

aSentencia.—En la villa y Corte de Madrid. á 5 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez, D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Julián Monje y D. Pedro Cortabarría; habien-do visto les presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en represe ntación de la acción pública, y Manuel Martin Martinez, de la otra, como denun-

ciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y
Failamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Martin Martinez, a la pena de seis dias de arresto menor y 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal, correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRIB.

Así por esta sentencia, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.=Luis Montón.—Julián Monje.—Pedro Cortabarría.» La anterior sentencia sué publicada y

leida en el día de su fecha-

11 Enero 1918

Y para su inserción en la GACETA DE Madrid, y sirva de notificación en for-ma al denunciado Manuel Martín Martínez, expido el presente, visado por S. S.* y sellado con el del Juzgado en Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.=V.º R.º: Luis Montón. JO—406 Montón.

MADRID-PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.600, seguido en este Juz-gado contra Francisco Sánchez Iglesias y Francisco Martínez Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, 2 2 de Enero de 1918; el Tribumadrid, a z de Enero de 1918; el Triou-nal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz García Lomas, y Ad-juntos D. Miguel Seria y D. Nicanor Puga; habiendo visto las presentes dili-gencias de juicio verbal de faltas se-guidas entre partes: de la una el Minis-terio Fiscal, en representación de la acterio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Sánchez Iglesias y Francisco Martínez Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

> Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Sánchez Iglesias y Francisco Martínez Fernández, á la pena de seis días de arresto á cada uno y al pago de las costas por igua-

les partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan ñoz.—Nicanor Puga.—Miguel Soria. Juan Mu-

»Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID, para que sirva de notificación á Francisco Sánchez Iglesias y Francisco Martínez Fernández, expido la presente en Madrid, 2 2 de Enero de 1917.—El Se-cretario. JO—365

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.423, seguido en este Juzgado contra Emilio Pérez, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

drid, 231 de Diciembre de 1917; el Tribu-

nal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente. Jues, D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Vicente Marañon y D. Miguel Isidro Molingencias de juicio verbal de faltas comides control proposition de la comides control de la comide de la com sentes diligencias de juicio verbai de la-tas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Emilio Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y de-más circunstancias ya constan anteriormente: v

> Fallamos que debemos condenar y condenamos á Emilio Pérez, á la pena de 30 pesetas de muita, 40 pesetas de indem-nización y al pago de las costas, y subsi-diariamente de la indemnización 4 D. Pa-

blo Alvarez.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Vicente Marañon —Miguel I. Molina.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y Garcia Lomas, Juez munici-pal del distrito de Palacio, estando ce-lebrando audiencia pública el Tribunal

municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»
Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación é Emilio Pérez, expido la presente en Madrid á 2 de Enero de 1918.—El Secretario.

TO-RER

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Buenaventura Camprubi y Ribot, Juez municipal de esta villa y su tér-

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que fué nom-brado, se anuncia a concurso, conforme orado, se antituda a contenta, conforme las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitu-des documentadas dentro de los quinca días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, ó sean: certifica-ción de nacimiento, de buena conducta moral expedido por la Alcaldía de su domicilio, de examen y aprobación, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, conforme lo dispuesto en la ley Organica del Poder judicial y demás disposiciones referentes al caso; con las condiciones de sin otra retribución que las fijadas en los aranceles vigentes y residencia fija en esta villa.

El número de vecinos que en la actualidad cuenta esta villa es el de 1.225.

San Feliú de Llobregat à 1 de Enero de 1918.-Buenaventura-Camprubi.-Salvador Ghighino y Jarrin, Secretario su-**₹9-22**2 plente.